



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

A efectos de lo dispuesto en el artículo 75,5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y artículo 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986 de 26 de noviembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno, en sesión de fecha 25 de junio de 2015 así como los Decretos de Alcaldía de 19 de junio de 2015.

1. Aprobación de Retribuciones e Indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

Primero.- Se propone a los siguientes miembros de la Corporación para desempeño de cargo remunerado, con dedicación exclusiva, de acuerdo a las retribuciones anuales siguientes:

Alberto E. Fernández González, Alcalde-Presidente (la cantidad consignada en el presupuesto municipal 2015, sin incremento alguno): 35.066,28 euros.

María Teresa Herraiz Ors, Concejala Delegada de Calalberche (la cantidad consignada en el presupuesto municipal, sin incremento alguno): 19.257,46 euros.

A dichas cantidades se les aplicará las determinaciones en relación al incremento que establezcan los presupuestos Generales del Estado para el resto de personal de plantilla de este Ayuntamiento.

Las retribuciones previstas, así como el número de cargos con dedicación, cumplen las últimas modificaciones previstas en la Ley de Régimen Local, presupuestos Generales del Estado y demás de aplicación.

Segundo.- Aprobar las indemnizaciones por desempeño de cargos, asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados correspondientes a los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial.

Indemnización anual por desempeño del cargo:

Concejal de Cultura: 300,00 euros.

Concejal de Festejos: 300,00 euros.

Concejal de Deportes: 300,00 euros.

Dado el importe que se establece, se propone que los beneficiarios no tengan que aportar justificación alguna.

Asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados: los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán por la asistencia a cada sesión o reunión que celebren los órganos colegiados municipales siguientes, las cuantías:

Sesión de pleno: 35,00 euros.

Comisiones Informativas: 35,00 euros.

Junta de Gobierno Local: 35,00 euros.

Tercero.- Por Comisiones de Servicios: Los cometidos especiales que circunstancialmente deben efectuar los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones siguientes.

a) Facturación del alojamiento y de la manutención, en la forma y cuantía señalada por el Estado para las dietas para la categoría superior.

b) Los gastos de locomoción se devengarán, si se utiliza vehículo propio, a razón de 0,19 E /km. o cantidad que señale el Estado, y en otro caso la facturación del billete de tren y avión o taxi.

2. Decreto Alcaldía de Delegaciones a favor de concejales.

a) 1.- Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

- HACIENDA Y CUENTAS: Don Francisco Javier Fernández García.

- URBANISMO Y OBRAS: Don Alberto E. Fernández González.

- MEDIO AMBIENTE: Don Lucio Recio López.

- URB. CALALBERCHE: Doña Maía Teresa Herraiz Ors.

- CULTURA Y JUVENTUD: Don Juan Pablo Casares Rodríguez.

- DEPORTES: Don Sergio Merchán Camacho.

- PERSONAL Y EMPLEO: Don Francisco Javier Fernández García.

- BIENESTAR SOCIAL: Don Francisco Javier Fernández García.

- FESTEJOS: Don Lucio Recio López.

- EDUCACIÓN: Don Juan Pablo Casares Rodríguez.

- COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS: Don Juan Pablo Casares Rodríguez.

- SEGURIDAD CIUDADANA: Don Francisco Javier Fernández García.

2.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos.

El concejal de Seguridad Ciudadana don Francisco Javier Fernández García será el Coordinador de Unidad Protección Civil.

b) Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los concejales siguientes:

La Delegación del área de Fiestas Patronales y demás festejos, comprendiendo dicha delegación entre otras la facultad de firma de contratos de actuaciones y la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales incluidos en el mencionado área, es a favor de don Lucio



Recio López para el casco urbano de Santa Cruz del Retamar y para doña María Teresa Herraiz Ors, en el ámbito de la urbanización de Calalberche.

3. Decreto Alcaldía de Nombramiento de Tenientes de Alcalde:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Javier Fernández García.

Segundo Teniente de Alcalde, don Lucio Recio López.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente del presente decreto."

4. Decreto Alcaldía de propuesta de nombramiento de la Junta de Gobierno Local.

Primero.- La Junta de Gobierno Local, una vez aprobada su creación por el Ayuntamiento Pleno y estando integrada esta Corporación por once concejales, el número de tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de gobierno, estará integrada por 3 concejales (número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación) y presidida por esta Alcaldía.

Segundo.- Proponer como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar a los siguientes miembros de la Corporación Municipal.

1.- Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Javier Fernández García.

2.- Segundo Teniente de Alcalde, don Lucio Recio López.

3.- Concejales don Juan Pablo Casares Rodríguez.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía pueda delegarle al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Cuarto.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones y que son:

1.- Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas o relaciones contables debidamente informadas por el Sr. Interventor de cuantía superior a 600,00 euros.

2.- La concesión de licencias urbanísticas (de obra, primera ocupación, parcelación, actividad...) y de apertura. No se incluyen licencias de ocupación de dominio público como vados, mercadillo.

3.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo al presupuesto municipal y la plantilla aprobada por el Ayuntamiento Pleno, las bases de las pruebas de la selección de personal de plantilla y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

4.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y proyectos de urbanización.

5.- Las contrataciones y concesión de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado ni la cuantía señalada.

6.- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

7.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.005.060 Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados anteriormente en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté previsto en el presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada dos semanas, los primeros y terceros jueves de mes a las 16 horas y sesiones extraordinarias cuando se considere oportuno.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Séptimo.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto".

Santa Cruz del Retamar 26 de junio de 2015.-El Alcalde, Alberto E. Fernández González.

N.º I.- 5528